



Resolución Municipal N° 465/2008
á, 18 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1234/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el Convenio Interinstitucional suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón "JICA", que tiene como objetivo fundamental el Funcionamiento e Implementación del Instituto Municipal de Equipos Médicos (IME) y el sistema Integrado de Servicios Médicos de Emergencia (SISME), para tal efecto se adjunta minuta de discusión del proyecto, anexos, ejemplares del convenio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el referido Convenio Interinstitucional, aborda temas relacionados con la salud, entre los cuales se tienen los de interés municipal y los comprendidos en el marco de las competencias municipales que señala la Ley N° 1551 de Participación Popular principalmente las disposiciones sobre materia de salud establecidas en sus Artículos 13 y 14, como así también se relaciona con los finalidades y aspectos señalados en el Artículo 5 parágrafo I, Artículo 8 parágrafo I numeral 15 de la Ley N° 2028 de Municipalidades.

Que, el Convenio de Cooperación Japonesa que nos ocupa constituye una de las herramientas de gestión del Gobierno Municipal, que servirá de un importante apoyo institucional, para alcanzar la materialización de las acciones en el ámbito de la salud que competen a la municipalidad, como es la implementación y funcionamiento del IME y el SISME.

Que, el citado Convenio de Cooperación, contiene importantes componentes que efectivizarán las acciones municipales en salud, con el apoyo del JICA, en este caso las orientadas específicamente al reforzamiento del Instituto Municipal de Mantenimiento de Equipos Médicos (IME), el Sistema Integrado de Servicios Médicos de Emergencia (SISNE),

Que, el JICA participará en el Convenio con el apoyo financiero y en otras actividades dentro del proyecto, temporalmente proveerá los servicios de apoyo de expertos locales, japoneses o de terceros países en caso necesario, también se compromete con el material mínimo requerido previamente acordado entre las partes; por su parte el Gobierno Municipal participará con la contratación del personal y especificado en el convenio, la dotación de ambientes, acciones de difusión y marketing, asignara el material operativo , asegurará la continuidad y funcionamiento del IME y el SISME.

Que, el mencionado Convenio de Cooperación, entre sus estipulaciones señala tener como instrumento de trabajo los términos que se encuentran estipulados en el Documentos Adjunto comprendido en VI Capítulos y Un anexo, donde en el Capítulo IV se refiere específicamente a los compromisos del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que entre los mas relevantes ya se tienen señalados precedentemente, en dicho Convenio figura la representación del JICA y la del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y según el Documento Adjunto se refiere a que el Convenio tendrá un duración a partir de la firma hasta la finalización del proyecto (Marzo 2001).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 18 de diciembre de 2008 dicta la presente:



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Convenio Interinstitucional suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón "JICA", que tiene como objetivo fundamental el funcionamiento e implementación del Instituto Municipal de Equipos Médicos (IME) y el Sistema Integrado de Servicios Médicos de Emergencia (SISME).

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, conforme a la normativa legal aplicable, tomará las provisiones presupuestarias que le correspondan, en el marco del mencionado Convenio Interinstitucional.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN, Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE